

AL AYUNTAMIENTO DE BIEL

D./Dña. _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____,
con domicilio en _____, comparezco y como mejor proceda en
Derecho,

DIGO

Que con fecha 6 de febrero de 2023 se ha publicado en el Boletín Oficial de Aragón Anuncio del Ayuntamiento de Biel, por el cual se somete a información pública la solicitud de licencia de actividades clasificadas para el proyecto de construcción y actividad de explotación porcina de transición de vida en el término municipal de Biel, solicitada por la empresa Servicios Integrales Garcés SL.

Y que en tanto que afectado por la concesión de dicha licencia, mediante el presente escrito formula las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- Que la solicitud pretende la concesión de una licencia para una explotación porcina para la transición de lechones para vida, con 8.000 plazas. Para el abastecimiento de dichos lechones se ha solicitado el aprovechamiento de un pozo de de 100 metros de profundidad en la margen derecha del río Arba, en el paraje Arba Biel, (Arbisuelo), en el término municipal de Biel.

La autorización para dicho pozo fue solicitado por la empresa Servicios Integrales Garcés SL a la Confederación Hidrográfica del Ebro, sin que hasta el momento se haya obtenido permiso alguno.

En la explotación del pozo se solicitan 28.552 m³/año, y considerando unas necesidades por plaza de lechón entre 9,5 y 10 litros/día (según apéndice del PHN), para las 8.000 plazas de lechones en trámite; dicha solicitud supera con creces el consumo medio de lechón día que para el proyecto presentado sería 7.300 m³/año a 2,5 l/plaza/día.

Así la **solicitud de extracción de agua realizada supera en 21.252 m³/año las necesidades para el proyecto presentado (8.000 plazas de lechones en trámite).**

SEGUNDA.- Dicho exceso de suministro de agua solicitado tiene, sin lugar a duda, el **objetivo de suministrar agua a la otra explotación porcina que el grupo empresarial tiene 3,4 km arriba del cauce del río donde se pretende la presente explotación.**

Así si se concediera la captación de agua de 28.552 m³/año y el número de lechones para el que se solicita la captación es de 8.000, sobrarían 21.252 m³/año. Y teniendo en cuenta que la granja de cerdas madre que ya está construida en la zona del Arba a 3'42 Km, pertenece al mismo grupo empresarial y cuenta al menos con 3.748 cerdas madre más los lechones (código REGA 509010000002 ubicada en la parcela 3 del polígono 25 del TM de Biel) y que dispone de una concesión de 960 m³/año cuando en realidad necesita al menos 16.152 m³ al año, está claro que se va a trasvasar el agua concedida en el presente procedimiento a la otra explotación ganadera.

TERCERA.- Por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro todavía no se ha resuelto la solicitud de extracción de agua del pozo, autorización preceptiva para la concesión de la presente licencia.

Es por ello que, **en tanto en cuanto no se apruebe dicha concesión por la Confederación Hidrográfica del Ebro, no cabe la concesión de la licencia de actividad clasificada solicitada.**

CUARTA.- Que el municipio de El Frago se abastece del agua de boca de una toma superficial del río Arba y la población de El Frago consumió el año pasado 4.650 m³, con escasez de agua en el último verano y con control en el consumo de agua por habitante

y día que fue en el último año de 91'65 litros, muy por debajo del rango admisible para las dotaciones del consumo humano según el PHCE.

Además las precipitaciones vienen reduciéndose desde el año 2018, habiendo pasado de 868 mm en 2018 a los 584,6 mm de 2021. Y el nivel de agua del río Arba cada vez es menor, pasando de 0'55 m en el año 2014 a -0.20 m en el 2021.

En la parcela 3 del polígono 25, del Termino de Biel, aguas arriba de la zona donde se obtiene el suministro de agua de boca, hay una explotación porcina de multiplicación con capacidad para 3.748 madres. Y con un suministro de agua con una dotación de 0,03 l/s y un volumen máximo de 960 m³; estando conformada por 8 excavaciones que recogen las aguas de esorrentía en la cuenca de la margen izquierda del río Arba.

Si al consumo de agua de 960 m³ de la explotación porcina ya asentada se le suman los 28.552 m³/año solicitados en el presente expediente, la afectación a los acuíferos del río Arba será de 29.512 m³/año.

Que a la solicitud de licencia de actividades clasificadas, **no se acompaña estudio hidrogeológico con los acuíferos locales ni de las características de permeabilidad de las areniscas y lutitas de la Formación Uncastillo, que se pretende perforar para obtener el agua para la instalación.** Los canales y estratos de arenisca de la Formación Uncastillo, susceptibles de almacenar agua (no como acuífero sino como acuitardo), son discontinuos, de poco espesor, baja permeabilidad y prácticamente horizontales en toda la zona, de modo que la circulación del agua en ellos es también semi-horizontal, una vez alcanzan un nivel arcilloso subyacente impermeable, y el agua busca la zona deprimida más próxima, en este caso es el valle del río Arba de Biel.

Además aunque el pozo de que se obtiene el agua para la granja se sitúe fuera de la zona de afección del cauce, es muy probable que no haya un acuífero paralelo al cauce del río, en el proyecto no se menciona nada al respecto. La cota a la que se encuentra la boca del pozo está entorno a los 750 m.s.n.m y al perforar unos 100 metros el fondo, siendo que la localidad de El Frago está entorno a la cota 650, parece ***muy probable que las aguas que capture este pozo formen parte del acuífero del río***

Arba de Biel o le sean tributarias, por lo que esa extracción iría en detrimento de la concesión para consumo de agua de boca de la localidad de El Frago.

QUINTA.- La zona en la que se ubica la perforación se encuentra en una **situación de extrema sequía**, como se ratifica de los índices obtenidos del Sitebro, que valoran su situación como de emergencia en base al índice de escasez y como sequía prolongada según el índice de sequía. Además estos índices se corroboran tanto los datos de pluviometría desde 2018, con un descenso de la lluvia mantenido hasta la presente actualidad, así como con los del nivel del río en el aforo de Biel, en el que se pasa de 55 cm de calado en 2014 a no tener calado desde 2015, incluso a disponer de calados negativos en los últimos tres años, desde 2020”, y añade que el río Arba de Biel está sometido a un estiaje severo, por lo que durante la mayor parte del año está seco.

Por lo que queda acreditado que **la cuenca del río Arba no tiene capacidad suficiente para que extracción de agua del pozo para abastecer a la macrogranja proyectada, la cual sin lugar a dudas absorberá parte de su caudal.**

SEXTA.- Que los caudales solicitados para el abastecimiento de la granja están sobredimensionados. Así en la solicitud de caudales tramitada se piden 28.552 m³/año, volumen justificado en el proyecto técnico de forma incorrecta, puesto que se considera una dotación diaria media para cada lechón de 9,78 litros que es casi 4 veces más de la que se señala en el apéndice 8.7. del PHCE, donde se recoge que es de 2,5 l/cabeza/día. Aun con todo y tal como se señala en el proyecto de actividad, **con esa dotación unitaria se consumirían 7.300 m³/año que significa casi el doble, 1,57 veces, del agua que se consumió en El Frago en 2021.** Aún en esta situación **se superan los 7.000 m³ anuales**, que es el máximo a detracer según se refleja en el artículo 54.2 de la Ley de Aguas, siendo esta una de las condiciones que establece el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

SÉPTIMA.- Que el Ibón de Sánchez (partida Las Parcelas) (coordenadas 42° 18' 26'18" norte longitud 0° 57' 8,92" oeste) dentro del término municipal de Biel que se suministra del río Arba forma parte en el Servicio Provincial de Medio ambiente, como punto de autoabastecimiento para recargar autobomba y helicóptero.

Que en el caso de que el nivel freático bajara se produciría la desaparición de dicho punto de recarga en una zona al espacio protegido de la Sierra de Santo Domingo.

OCTAVA.- Respecto de la **utilización de los caminos y carreteras** por la empresa solicitante de la instalación.

Si como se prevé la misma empresa que está en la actualidad explotando la granja de cerdas madre es la que va a explotar la granja de engorde de cerdos, el tránsito de vehículos será constante a través de dos caminos, un camino interior que las une con una longitud de 8'5 Km y la otra que va hasta la carretera A-1202 y siguiendo por la A-1103 que recorre unos 12 Km y que atraviesa la localidad de Biel.

Así la transición para el ganado porcino corresponde con el engorde de los lechones desde los 6 kg, cuando se destetan, hasta los 20 kg, momento en los que se llevan a las explotación de cebo para vida. Este ciclo tiene una duración entre 5 y 6 semanas, por lo que en la explotación con capacidad para 8.000 lechones, cada año entrarán y saldrán unos 68.000 animales. Teniendo en cuenta que se suelen mover los animales por lotes, como hay 8 salas y además en cada camión, de los que se suelen utilizar, caben unos 1.000 lechones de 20 kg y unos 2.000 de 6 kg, se puede decir que se necesitarán 68 camiones para la entrada de lechones de 6 kg y 136 camiones para la salida de lechones de 20 kg y eso cada 5-6 semanas.

NOVENA.- Respecto de la **gestión de purines**, según consta en el Proyecto de Actividad, las fincas en las que se aplicarán se ubicarán en el término de Luesia, al oeste de la explotación. Hasta esas tierras se puede llegar a través de la A-1103, hacia Biel para coger la A-1202 en dirección a Luesia o también se puede acceder directamente a la A-1202 atravesando la parcela 3 del polígono 12, con la que linda la parcela 4, por el Oeste.

Los purines que se generan al año según se informa son de unos 3.748 m³, que según se señala en el proyecto se gestionan en la explotación agraria con tractor y cuba, que normalmente tienen una capacidad de 12 m³, con lo que se necesitarían 273 viajes cada vez que se saquen purines.

Tanto en un caso, movimiento de los animales, como en la gestión del purín, puesto que los vehículos se desplazarán por las vías disponibles, caminos y/o carreteras, se tendrán las correspondientes **afecciones del tráfico y de la contaminación difusa o bien puntual si hubiera alguna fuga de purín, desde la propia explotación o desde los equipos utilizados.**

Cabe señalar que la situación de estiaje del río Arba de Biel lo mantiene seco gran parte del año, por lo que se han generado tránsitos por el cauce, y cruces, para realizar las labores necesarias y propias de las fincas pudiendo ser utilizadas para el transporte de los animales así como para la gestión de los purines.

Cualquier derrame o incorrecta gestión del purín en las cercanías del río Arba de Biel, puede suponer una afección muy relevante al agua de boca con la que se abastece la localidad de El Frago, más cuando el término municipal de **Biel está catalogado como zona vulnerable**, según la ORDEN AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, como se pudo comprobar en el visor de explotaciones ganaderas del INAGA”

Pero es que además, en el proyecto de gestión de purines se ha sobredimensionado la capacidad de absorción de los terrenos donde se vierten, lo que implica que los purines que no pudieren ser absorbidos por el terreno caerán en el cauce del río.

DÉCIMA.- El proyecto de actividad presentado, y atendiendo a la superficie propuesta, permitirá ubicar en la granja hasta 11.040 plazas, un 38% más que el número de cabezas para las que se solicita la licencia. Así que o bien está sobredimensionado el proyecto o bien la intención es incrementar en un 38% el número de cerdos de engorde con las consecuencias que ello implica en consumo de agua y en tratamiento de purines.

UNDÉCIMA.- Que el presupuesto de ejecución material es de 272.123,33 euros y de ejecución por contrata de 323.826,76 euros.

Que teniendo en cuenta que se trata de una construcción de 2.895,2 m², el precio m² está muy por debajo del precio medio de mercado, por lo que **no corresponde la concesión de la licencia en tanto en cuanto no se presente un proyecto con precios de mercado y se liquide a la Administración conforme a precios reales.**

DUODÉCIMA.- Que en aplicación de la Directiva 91/676 de la Unión Europea, la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, viene a designar las Zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que según dicha Orden las zonas vulnerables *“comprenderán todos los territorios cuyas aguas fluyan hacía masas de agua subterráneas o superficiales afectadas por contaminación con nitratos de origen agrario o eutrofización”*.

Que según la Orden DRS/882/2019, de 8 de julio, se designan como zona vulnerable el territorio que queda delimitado entre Erla, Ejea de los Caballeros, Sádaba, las Bardenas Reales y El Sabinar, cuenca en la que vierten sus aguas los Arbas de Biel y Luesia. Por ello y atendiendo a la Directiva comunitaria y a la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, también deberán considerarse afectadas por la contaminación de nitratos los ríos y barrancos que vierten sus aguas a dicha cuenca. Es por ello que debe considerarse vulnerable la cuenca del Arba de Biel, no pudiéndose autorizar en ese caso la instalación de una nueva granja porcina.

Está claro que las zonas altas del río también tienen una concentración alta de nitratos que solo pueden incrementar la vulnerabilidad del área arriba descrita, que está catalogada como zona de acción prioritaria para paliar el problema de la contaminación difusa por nitratos conforme a la Orden DRS/882/2019, de 8 de julio.

DÉCIMOTERCERA.- Las parcelas vinculadas a la explotación se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Plan de recuperación del cangrejo de río, por lo que *“como medida de protección no deben fertilizarse con purines las parcelas ubicadas a menos de 100 metros de cauces de aguas naturales, así como barrancos, arroyos o vaguadas, para evitar que éstos puedan ser arrastradas tras las lluvias intensas o por percolación a los cauces”*.

Según la Orden de 10 de septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se modifica el ámbito de aplicación del plan de recuperación del cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, aprobado por el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón. Se considera zona de aplicación de dicho Plan: la “zona 3. Cuenca del Arba, que incluye: 1. La cuenca de la cabecera del río Arba del Biel, desde la confluencia con el barranco de Cuazo, incluida la cuenca de este último. 2. Toda la cuenca de la red hidrográfica situada aguas arriba de la carretera A-1202, desde el puente sobre el río Farasdués (o Asín) hasta el cruce de esta carretera con la CV-841 en Uncastillo. 3. Las cuencas de los barrancos de Valdefano y de Orés, aguas arriba de las confluencia de ambos. 4.- Toda la cuenda de la red hidrográfica situada aguas arriba de la carretera CV-841, desde el cruce con la A-1202, hasta el cruce con A-127”.

Siendo que dicha cuenca se encuentra en el ámbito de aplicación del Plan de recuperación de cangrejo de río común, y que el lugar de ubicación de la granja porcina está situado en una zona cercana al río y con una pendiente inferior al 3%, resulta contrario a dicho Plan la construcción de una granja porcina, más teniendo en cuenta que ya hay otra granja aguas arriba.

DÉCIMOCUARTA.- Que el presentante de la solicitud, D. Felipe Pérez de Ciriza Alegría, presenta documento de representación para la ampliación de una explotación porcina pero no presenta representación para una nueva explotación. Por lo que o bien

existe un error o bien la intención es precisamente la ampliación de la explotación porcina que el grupo empresarial tiene aguas arriba y por lo tanto no se trata de una nueva explotación con una licencia independiente sino una ampliación de la explotación existente pero tramitada de forma separada para evitar tener que informar de los movimientos que pudieren darse entre las dos granjas.

DÉCIMOQUINTA.- En virtud de todo lo expuesto, y atendiendo a que el proyecto presentado puede generar graves afecciones ambientales a la cuenca del ría Arba de Biel, tanto de contaminación por purines como de reducción del caudal, provocando problemas ecológicos, y de falta de abastecimiento de agua de boca de calidad en Biel y Fuencalderas, y teniendo en cuenta además que el proyecto no cuenta con permiso de la CHE, no procede la concesión de la licencia solicitada.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA.- Tenga por presentadas las presentes alegaciones con los documentos que se acompañan y se resuelva denegar la licencia de actividades clasificadas para el proyecto de construcción y actividad de explotación porciana de transición de vida en el término municipal de Biel, solicitada por la empresa Servicios Integrales Garcés SL. Subsidiariamente se acuerde paralizar dicho expediente hasta que no se resuelvan todas las deficiencias recogidas en las presentes alegaciones y se haya obtenido permiso de la Confederación Hidrográfica del Ebro y del INAGA.

El Frago, a nueve de febrero de dos mil veintitrés.